

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: No. 000027

DE 2012

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA LOS LIRIOS.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el concepto técnico No 000874 del 26 de Diciembre de 2011, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación en virtud del seguimiento ambiental realizado a la Granja Avícola Los Lirios ubicada en el municipio de Palmar de Varela – Atlántico, en donde se observa y se concluye que:

- ◆ La Granja Avícola los Lirios, esta dedicada a la explotación de pollos de engorde, la cual cuenta con 4 galpones, que ocupan un área de 4.320 m² donde se albergan 45.000 aves, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- ◆ La granja avícola los Lirios, se abastece de agua a través del acueducto del municipio de Palmar de Varela, el agua es almacenada en un aljibe con capacidad aproximada de 70 m³, de donde se distribuye hacia los tanques elevados de los galpones y demás zonas de consumo. La granja cuenta con una represa, donde se están almacenando aguas lluvias, pero no se está realizando captación.
- ◆ La granja avícola los Lirios, está dando manejo adecuado a la mortalidad, la cual es sometida al proceso de compostaje. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (Pollinaza), esta se remueve cada vez que termina el ciclo productivo de los pollos (45 días); este subproducto se sanitiza y se utiliza en la finca para abonar el suelo.
- ◆ La granja avícola los Lirios está dando un manejo adecuado a los residuos tales como: frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, los cuales son almacenados en recipientes debidamente señalizados, hasta alcanzar cantidad suficiente para su disposición final.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993 establece “.....Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que con base en los argumentos técnicos del concepto anteriormente mencionado se evidencia que la Granja Avícola Los Lirios se le hace necesario hacer unos requerimientos

En merito de lo anterior, se

DISPONE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: ~~Nº~~ • 0 0 0 0 2 7

DE 2012

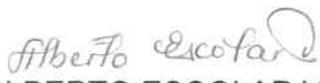
POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA LOS LIRIOS.

PRIMERO: Requerir al Representante Legal de la Granja Avícola Los Lirios, el señor HENRY RODRIGUEZ PARRA identificado con la CC: 7.441.975 de Barranquilla y residenciado en la Calle 86 No 64B-27 Barranquilla – Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo aporte a esta Corporación la Certificación de la empresa encargada de dar disposición final a los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, material corto punzantes etc, dicha certificación debe contener el tratamiento realizado a los residuos y el lugar de disposición final.

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la C.R.A. el cual deberá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA.
DIRECTOR GENERAL

14 FEB. 2012

Elaboro: Luis Henríquez
CT 874/2011 Expediente No 1027-324
Revisó: Dra. Juliette Sleman Chams, Gerente de Gestión Ambiental (C)

